Proceso No. 1.230-12.17-008-2022

Fecha de Elaboración: 9 de noviembre de 2022.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la secretaria de Desarrollo Social y Participación, en cumplimiento de la misión que fue encomendada a través del decreto 1638 de 2020 "Por el cual se ajusta la estructura de la administración central del departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", que consiste en "fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento ejecutando acciones afirmativas en lo social para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derecho de enfoque diferencial".

Son responsabilidades y funciones de la secretaria de desarrollo social y participación las siguientes:

1. Gestionar los planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico acordes con la política de gobierno, incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, promover la conformación de Microempresas y Empresas Asociativas para el desarrollo local y territorial del Departamento, fortaleciendo la calidad de vida de la población.
2. Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del departamento del valle del cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que dan respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes con la Ley de Emprendimiento.
4. Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a creer una cultura de participación social en el Departamento del valle del cauca.
5. Liderar la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que generen rentabilidad social y externalidades positivas al sector productivo.
6. Liderar y promover la formación de capital humano de acuerdo con las ventajas sociales para generar negocios de subsistencia en el Departamento del valle del cauca.
7. Acompañar a los municipios en la formulación de la política social, a través de los Consejos Municipales de Política Social.
8. Formular políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales del departamento del valle del cauca y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren la calidad de vida.
9. Coordinar la concertación con el sector público y privado la gestión de planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico para el departamento del valle del cauca.
10. Implementar las políticas tendientes a incentivar la generación de Fuentes de empleo productivo y negocios de generación de ingresos para la vida digna, fomentando la responsabilidad social en las empresas que tengan sede en el Departamento del valle del cauca.
11. Formular para su aprobación del gobernador (a) programas que garanticen el cumplimiento de la política de infancia y adolescencia.
12. Formular y ejecutar acciones, planes y proyectos para la niñez y la adolescencia.
13. Formular políticas direccionadas a generar oportunidades y emprendimiento en los jóvenes
14. Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo del departamento y en el posicionamiento del tema de juventud en políticas de los sectores departamentales del valle del cauca.
15. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del departamento del valle del cauca.
16. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas orientadas a la participación de los jóvenes.
17. Acompañar a los municipios del departamento del valle del cauca en el diseño y negociación de una oferta programática para su ejecución con los sectores de política del Gobierno nacional.
18. Liderar alianzas regionales con entidades del sector privado para facilitar emprendimientos en los ejes de política nacional de productividad y de formación en competencias.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

19. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como marcos simbólicos de fortalecimiento del Estado Social de derecho.
20. Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Por lo anterior, para desarrollar con eficacia las actividades de funcionamiento para el cumplimiento de las funciones que por ley le han sido asignadas a la secretaria las cuales tienen un impacto en todo el territorio del Departamento.

Ahora bien, La Secretaria de Desarrollo Social y Participación, en cumplimiento de su misión institucional, mediante el presente proceso de selección pretende satisfacer la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ubicadas en el piso 9 del Edificio Palacio de San Francisco; entre los recursos indispensables para el adecuado funcionamiento de la Secretaria, se encuentran; resmas de papel, carpetas, tóner de impresoras, entre otros; sin embargo, en la actualidad no cuenta en sus activos con los insumos mínimos que permitan cumplir las necesidades y el funcionamiento óptimo de la entidad, lo cual resulta necesario para la eficiente prestación del servicio público y cumplimiento de los fines de la Secretaria.

Por ello y tomando como base del histórico detallado de compras de los años anteriores y teniendo en cuenta las condiciones actuales de funcionamiento de las instalaciones, así mismo el tráfico de documentos y la celeridad de los mismos se proyecta el consumo de suministro de elementos de papelería en la presente vigencia.

Por lo que se debe adelantar una invitación publica con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, presentando la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumplimiento con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Link:
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=213590

Clasificador de bienes y servicios:

Clasificación de bienes y servicios				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre Producto**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

14000000	14110000	14111500	14111507	Papel para impresión de computadores
44000000	44110000	44111500	44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44000000	44120000	44122000	44122000	Carpetas
44000000	44120000	44122100	44122115	Esquinas adhesivas

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Se requiere una persona jurídica o natural que cumpla con las condiciones técnicas exigidas, y los requisitos de experiencia determinados en el acápite "requisitos de experiencia".

La Secretaria de Desarrollo Social y participación, para la presente contratación considera que el proponente debe contar con la capacidad e idoneidad para que entregue el bien o servicio que se pretende contratar, el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas y por las normas existentes, cumpliendo con las medidas de seguridad necesarias minimizando los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Las Especificaciones técnicas están claras y determinadas en los estudios previos y en la Invitación Publica.

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Estas son las condiciones exigidas, por tanto, el proveedor debe garantizar la entrega de los siguientes elementos e insumos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1	RESMA BOND CARTA 75 GR	200	RESMA
2	RESMA BOND OFICIO 75 GR	25	RESMA
3	CAJA ARCHIVO INACTIVO # 12 REK/LEGS ECON	200	UNIDAD
4	CARPETA DESACIFICADA OFICIO 320G 4 ALETAS NOR	500	UNIDAD
5	POST-IT OFFICE MEDIANO AMARILLO X1 UN	50	UNIDAD
6	POST-IT BANDERITAS X5 COLORES DIFERENTES	140	UNIDAD

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar la entrega oportuna de los elementos de papelería al supervisor designado por la Secretaria de desarrollo Social y Participación, con cumplimiento de cada una de las especificaciones exigidas por la misma, para la correcta operación de las funciones que tiene a cargo la Secretaria.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1, Realizar la entrega, al supervisor del contrato, de los elementos de papelería en cuanto se cumplan los requisitos de ejecución del contrato
2, Entregar los elementos de papelería de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
3, Construir las pólizas exigidas por la entidad a través de compañía aseguradora legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4, Designar de su personal, al empleador que se encargara de atender de forma directa los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
5, suministrar los elementos en óptima calidad.
6, Garantizar la calidad de los productos exigidos en los requerimientos técnicos del proceso de acuerdo a la Ley 1480/2011 o demás normas que la modifiquen, complementen o aclaren.
7, Si alguno de los elementos a entregar incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificaciones, EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio despectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su devolución, asumiendo los costos en que se incurra.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8, Para la entrega de los elementos es indispensable que EL CONTRATISTA realice la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por EL CONTRATISTA y el supervisor quien recibe en la Dependencia.
9. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes.
10, Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso.
11, Consultar con el Supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12, Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía
13, Acatar las órdenes que imparta el Supervisor del contrato por parte de la entidad según el alcance del objeto a contratar.
14, Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada por parte del Departamento, o la que tenga para el desarrollo del objeto del contrato.
15, Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Departamento.
16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17, Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato.
18, Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
19, Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
20, Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo por el Departamento y cargar los pagos en la plataforma SECOP 2.
21, Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
22, Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria de Desarrollo Social y Participación y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

2.1.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO
1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del valle del cauca.

2.1.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, el cual se contará a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren.

2.1.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de suministros.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Mínima Cuantía.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableciendo la mínima cuantía, como una modalidad de selección, así:

"Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley".

Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Será MÍNIMA CUANTÍA también en consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el análisis del sector y el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MDA. LEGAL COLOMBIANA, IVA incluido, el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía de contratación establecida para el Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y se regirá por lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 principalmente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 que habla de los estudios previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios vigente para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

OBLIGADOS A COMPRAR EN UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Colombia Compra Eficiente conceptúa: El Acuerdo Marco es un instrumento de agregación de demanda. El Acuerdo Marco es un contrato entre Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes, obras o servicios que pueden ser estandarizados. El Acuerdo Marco contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el plazo máximo de entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo.

Desde la expedición de la Ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco. La función de suscribirlos la asignó a la Dirección General y a la Subdirección de Negocios en la cual fijó: (i) identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda; y (ii) diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que: Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con Jo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en el parágrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, las cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- "

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El departamento del valle del cauca, realizo la revisión de los Acuerdo Marco de Precios vigentes, encontrándose que dentro de las categorías alimentos crudos, grandes superficies, servicios generales, tecnología; el ítem de adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado se encuentra cerrado desde 05 de julio del 2022, teniendo en cuenta el principio de economía y los trámites administrativos dentro de la entidad, la misma a través de un proceso de selección objetiva realizara la compra unificada que garantice las necesidades identificadas.

3.4. LIMITACION A MIPYMES

Los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, regulado a a través del decreto 1860 de 2021, cuya entrada en vigencia opera a partir del 24 de marzo de 2022, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la presentación de oferta, por el canal de Mensajes de la Plataforma Secop II. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados.

1 Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la Ley.
2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
3 Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite. Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es hasta DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) Moneda corriente.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES DE PESO ($10.000.000), incluido el IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato, los descuentos en los pagos y los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del Contrato.

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación Estatal, resultó del estudio o análisis del sector de conformidad a los contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se identificaron procesos contractuales relacionados con el consumo histórico del Departamento (otras dependencias) en contrataciones anteriores y de conformidad con cotizaciones recibidas, relacionadas con el suministro de elementos de PAPELERÍA en procesos anteriores.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuarán los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia.

De conformidad al análisis financiero contenido en el Análisis del Sector, anexo al presente documento, se concluye que:

"De acuerdo a la cuantía y el tipo de proceso que se pretende llevar a cabo, para lo cual se realiza este análisis del sector, no se considera relevante realizar un análisis de indicadores financieros de los posibles proveedores. De acuerdo a la guía de Colombia Compra eficiente para la elaboración de estudios del sector de modalidad de mínima cuantía, el precio es el factor de selección más importante, como también lo es, recopilar información de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega que se hayan tenido en cuenta en procesos similares.

Del análisis a las cotizaciones se puede decir que los valores de las mismas presentan diferencia entre ellas de un 1% a un 2% aproximado, concluyendo que el precio promedio de $ 10.037.089 no permite satisfacer la necesidad del Organismo ya que se encuentra por encima del presupuesto disponible para cumplir con la misma.

Por lo anterior la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, tendrá en cuenta, el valor presentado en las cotizaciones como techo presupuestal, ya que siendo una de ellas la que especifica el menor valor y permite cumplir con las actividades del proceso que se adelanta,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

aclarando que cualquier persona natural o jurídica que este en la capacidad técnica, financiera y jurídica puede presentar su oferta a la Invitación Publica de este proceso.

Para llevar a cabo la necesidad la Entidad cuenta con DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, teniendo en cuenta que están incluidos los costos directos e indirectos, así como impuestos nacionales y locales, y las estampillas estatales del Departamento del Valle del Cauca.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3700002567 del 8 de noviembre del 2022.
Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
Apropiación presupuestal:
Item 1
Proyecto: 9999999999999 – GENERICO FUNCIONAMIENTO
Fondo: 1-1001 – LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1151 – SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2120201003 – Otros bienes transportables (excepto productos met
Area Funcional: 9999999999999999 – GENERICA
CUENTA MAYOR: 51111440000 – Materiales y Suministros
Valor a comprometer de la disponibilidad presupuestal: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)

El contrato se adjudicará por el valor que presente el oferente siempre y cuando oferte todos los ítems solicitados por la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, no obstante, para efectos de seleccionar la mejor propuesta se acudirá al precio más bajo, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

FORMA DE PAGO:
El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Social y Participación- realizara un único pago, por el 100% del valor del contrato contra entrega del 100% de los elementos de papelería, previo recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, así como, previa verificación de los soportes correspondientes al cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, debidamente aprobada por la supervisión.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la debida aprobación por parte del supervisor y previa presentación de:

1. Recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por parte del Departamento.
2. Factura y soportes de los pagos correspondientes al cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.
3. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social
4. Certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Certificado de junta de contadores no superior a 3 meses
6. Tarjeta profesional y Cedula de Ciudadanía del contador.
7. Presentación de los documentos relacionados en el numeral 10.2 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA del presente documento de estudios previos.

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Derechos de Sistematización	1%
Estampillas Adulto Mayor	2%
Estampillas Pro-Cultura	1%
Estampillas Pro-Hospitales	1%
Estampillas Pro-Desarrollo	2%
Estampillas Pro- Uceva	0,5%
Estampillas Pro-Univalle	2%
Estampillas Pro-Pacífico	0,5%
Tasa Prodeportes y Recreación Departamental	2.5%
Estampilla Pro-Electrificación	0.2%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

SELECCIÓN OFERENTE

Para la presente Invitación Publica, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosa cada una de las ofertas para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para el Departamento se constituye con la que a precios de mercado presente el menor precio en su oferta económica, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo presentada en su oferta económica, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y asi sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, así:

CRITERIOS DE VERIFICACION	HABILITADO / NO HABILITADO
1. Aspectos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
2. Aspectos Técnicos	Habilitado / No Habilitado

No se aceptarán ofertas parciales ni condicionadas. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones, documentos y formatos de la invitación, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla como anexo adicional.

No se aceptarán ofertas económicas con espacios en blanco ni diligenciadas parcialmente.

5.1. REQUISIOS JURIDICOS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Tienen por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el Documento Complementario a la Invitación, con los cuales se busca establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los siguientes:

A) CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El departamento consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el certificado de existencia y representación legal, quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social comprenda el objeto de la presente contratación. Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, el oferente deberá adjuntar fotocopia de las autorizaciones respectivas otorgadas por el órgano competente estatuariamente definido.

La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente no podrá tener fecha superior a 30 días calendario.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Nota: Para aquellos oferentes (proveedores) que por su naturaleza no se encuentren en el RUES, deberán aportar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y le debe permitir adelantar las actividades a desarrollar en el marco del mismo.

B) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

C) NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El proponente deberá aportar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL DEPARTAMENTO (Anexo 1)

D) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

E) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO 1)

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el ANEXO 1 establecido para tal efecto. En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas

F) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 9 Y 10).

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Señalar su identificación, facultades, entre otras, las de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que se pueda verificar que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PRORIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

G) CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.
b) Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

c) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

d) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

f) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL DEPARTAMENTO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g) Una vez suscrita la aceptación de oferta, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del departamento. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.
h) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al departamento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

H) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: (ANEXO 2).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados (Anexo 2). En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El contador y/o revisor fiscal deberán aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

I) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL (ANEXO 3).

J) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD (ANEXO 4).

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

K) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, EL DEPARTAMENTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín que anexe el contratista.

L) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impida presentar propuesta y celebrar el contrato. EL DEPARTAMENTO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación que anexe el contratista.

M) ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

EL DEPARTAMENTO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En caso que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

N) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DONDE CONSTE QUE NO SE ENCUENTRA REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL DEPARTAMENTO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

O) FORMATO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.

Aportar el formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural que puede ser consultado y accedido a través de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP

P) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE Y LIBRETA MILITAR, DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.
El presente requisito es inaplicable a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero, de conformidad con lo preceptuado en la sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional.

Q) CERTIFICACIÓN BANCARIA

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

R) CERTIFICACION DE IMPLEMETACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes deberán anexar certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debidamente firmada por el profesional con su respectiva licencia, donde se evidencie el porcentaje de ejecución verificado por la ARL.

5.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES:

El proponente acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cual deberá ser suscrito por el Representante legal y cargado en el sistema SECOP II.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar con su propuesta mínimo dos (2) máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados, así:

A) Objeto: Que el objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato de la presente solicitud.
B) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Esta experiencia será acreditada mediante certificaciones las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día/mes/año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el anexo 11 y en los respectivos soportes de la información consignada en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte, Este Formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar la información adicional a la aportada el proponente, la entidad podrá solicitar copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en su propuesta.
En caso que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a validar los contratos aportados por cualquier integrante del Consorcio o Unión Temporal independiente de su porcentaje de participación y deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

En el caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, estas deben contener claramente la siguiente información como mínimo:
1. Si en el pasado el proponente o el integrante del proponente plural participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se verificarán los metros cuadrados en proporción al grado de participación que ejecutó en dicho contrato.

2). Si el proponente presenta más de TRES (3) CERTIFICACIONES sobre contratos ejecutados, se verificarán máximo hasta las TRES (3) más favorables para el proponente. Se puede acreditar un número inferior a TRES (3) contratos ejecutados siempre que dichas certificaciones cumplan con la totalidad de la información y requisitos establecidos.

3). Para las certificaciones solicitadas el proponente podrá adjuntar cualquiera de las siguientes opciones:

a) Certificación expedida y firmada por el tercero que recibió el bien o servicio en la que conste los requisitos mínimos establecidos en el "Contenido mínimo de las certificaciones para acreditar la experiencia específica".

b) Cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando este venga debidamente suscrito por el contratante del bien o servicio que certifique y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada en el precedente literal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

c) Certificaciones dirigidas a otras entidades siempre y cuando del contenido de estas se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

NOTAS GENERALES A TENER EN CUENTA.

1.- La acreditación se hará a través de certificaciones de contratos ejecutados, o a través de copia de los contratos acompañada del acta de liquidación o del recibo a satisfacción del contrato.

La sola presentación de la copia del contrato no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia, pero si se tendrá en cuenta la sola presentación del acta de liquidación o del recibo a satisfacción del contrato.

2.- La experiencia acreditada por un proponente conjunto o plural (Uniones Temporales o Consorcios), será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural sin importar el porcentaje de participación de quién la aporte para el presente proceso de selección, pero si la experiencia aportada de ese miembro proviene a su vez de un contrato que se ejecutó como contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación correspondiente. Si se requiere, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del proponente plural en el que conste la participación de cada uno de sus integrantes par a la ejecución del contrato.

3.- Los valores de las certificaciones que estén en moneda diferente a la moneda legal colombiana, se hará la conversión a pesos colombianos teniendo en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado que aplicaba en la fecha de terminación del contrato. La tasa representativa del mercado será verificada en la página oficial del Banco de la República.

OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A. Aceptación de condiciones mínimas

El oferente deberá manifestar mediante el documento suscrito por el representante legal, ANEXO 1 -la aceptación de las especificaciones técnicas, para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso, durante la ejecución del mismo.

B. Propuesta técnica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La OFERTA TÉCNICA se compone de dos partes: La primera corresponde al ofrecimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas. Este ofrecimiento corresponde al compromiso de la "OBLIGACIÓN DE HACER FUTURA" que asume el OFERENTE, de entregar los bienes en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, Anexos del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía, en el caso de que le sea adjudicado el contrato.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de Estudios Previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

NOTA 1: El Departamento verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

REQUISITOS PONDERABLES:

Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se revisará las ofertas y se verificará que la de MENOR PRECIO cumpla con las condiciones de la invitación. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. El departamento puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la presente invitación.

Los proponentes deben formular su propuesta económica únicamente de acuerdo con el ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. La entidad solo procederá con la verificación y evaluación de las propuestas económicas, en aquellas que se encuentran habilitadas jurídicas, financiera, experiencia y técnicamente, de acuerdo con lo requerido en el presente proceso de selección.
b. El proponente deberá presentar en SECOP II, en su propuesta, los valores unitarios.
c. Todos los valores deben estar ajustados al peso (número entero) para lo cual se empleará la herramienta de disminución de decimales del aplicativo Excel.
d. En la formulación de su propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, el plazo de ejecución fijado en el presente proceso, el presupuesto oficial, forma y sistema de pago y distribución de riesgos, así como Incluir la totalidad de los tributos,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

independientemente de la denominación que asuma o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte de personal, equipo, servicios públicos, arrendamientos herramientas y materiales. De igual forma, deberá considerar los horarios de trabajo, condiciones climáticas, ambientales y de orden público y las variaciones de precios por el cambio de año.

e. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Serán de exclusiva responsabilidad el proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.
f. No podrá en ningún caso modificar los ítems (codificación o descripción), las unidades de medida ni las cantidades, en tal forma que se disminuyan las cantidades requeridas por la Entidad o se reduzca la calidad de materiales o especificaciones, o dejar casillas en blanco, o se generen dudas al respecto, lo anterior se constituye en causal de rechazo de la propuesta.
g. Se verificarán aritméticamente todas las operaciones de la propuesta de los proponentes; en todo caso el valor de la propuesta no puede exceder el 100% del costo del presupuesto oficial de la presente contratación, lo cual es causal de rechazo de la propuesta.
h. El departamento no aceptará modificaciones, ni espacios en blanco en la oferta económica, ni variaciones en los tiempos de ejecución del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.
i. La presentación de la oferta deberá tener discriminado el valor de IVA sobre la utilidad.
j. La presentación de la oferta debe venir debidamente firmada.
k. Debe realizarse el diligenciamiento del ítem de oferta económica en SECOP II.
l. El departamento realizará la validación de los precios artificialmente bajos, frente al Estudio de Sector y de Mercado realizado y la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.
m. Si las especificaciones técnicas o cantidades son modificadas esta será una causal de rechazo.

El proponente debe contar con la carta de distribución en Colombia de Equipos la cual debe estar dirigida a la Secretaria de Desarrollo y Social, la cual debe tener una fecha anterior al cierre del proceso.

5.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
- Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
- Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

o la modalidad de asociación escogida.

- Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Si las especificaciones Técnicas o cantidades son modificadas será causal de rechazo.

5.4 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Anexo al proceso se encuentra en Análisis Económico del Sector (Anexo 5).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Anexo al proceso se encuentra Matriz de Riesgo (Anexo 12)

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, con Nit. 890399029-5, a través de compañía aseguradora legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Garantías a exigir en el proceso de contratación		
Descripción	**Porcentaje %**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	10%	Por la duración del contrato y cuatro meses más
Calidad de los bienes y servicios	10%	Por la duración del contrato y cuatro meses más

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Departamento del Valle – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: No aplica

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
2. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
3. Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
4. Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
5. Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
6. Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

Rol Jurídico
MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Rol Técnico
SEGUNDO BERNARDO CORTEZ ORTIZ
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Carlos J. Ossa

Rol Financiero
CARLOS JAVIER OSSA SOTO
Profesional Contratista

KAREN RADA RAMIREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

Proyectó: Carlos Javier Ossa Soto – Profesional Contratista;
María Jimena Ortiz Delgado – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Jimena Ortiz Delgado – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.